

<b>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:</b>	ENERO	2026
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>	SUBDIRECCION JURIDICA	
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE:</b>	PAULA ANDREA RICAURTE AVILA	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.(...)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades:

Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el modelo de servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública.

Los demás que le sean afines y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Para su desarrollo la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con la: SUBDIRECCION JURIDICA

La cual tiene por objetivo: La cual tiene por objetivo coordinar, asesorar y controlar la adecuada interpretación y aplicación de las normas constitucionales, legales y los asuntos jurídicos de la entidad desde tres procesos: Gestión Jurídica, Gestión Contractual y Gestión de grupos de interés. Dar línea en temas de Derecho Corporativo, Propiedad Intelectual (Derechos de Autor y Propiedad Industrial) régimen laboral, cumplimiento ante los órganos de control, gestión precontractual, contractual y poscontractual, atención al ciudadano y tramites de PQRSD conforme a la normatividad vigente y a las políticas de la Agencia Nacional Digital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 que indica "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y, con base en la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para el desarrollo de las actividades asociadas a este contrato, de tal manera que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Para satisfacer la necesidad se hace necesario contratar los servicios de un técnico en el área de conocimiento de:

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS y que al mismo tiempo permita a la AGENCIA

NACIONAL DIGITAL cumplir con lo siguiente:

Recepcionar, clasificar y dirigir a las áreas correspondientes las PQRSD que lleguen a las diferentes Subdirecciones de la Agencia Nacional Digital.

para lo cual desempeñará el perfil: PROFESIONAL

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO:** Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para atender las PQRSD que ingresen a través de los diferentes canales habilitados por la Agencia Nacional Digital.

**2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:**

<b>Formación Académica:</b>	
<b>Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado:</b>	Profesional de Derecho
<b>Posgrado, Maestría, Doctorado:</b>	No aplica
<b>Experiencia General:</b>	TFT y 4 - 6 ME o TP

**2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Las actividades específicas que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Recibir, radicar y registrar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que ingresen por los diferentes canales habilitados por la entidad.
2. Clasificar y asignar las PQRSD de acuerdo con su tipología, nivel de prioridad y dependencia competente.
3. Realizar el seguimiento permanente al trámite de las PQRSD, garantizando el cumplimiento de los términos legales y tiempos de respuesta establecidos.
4. Coordinar con las áreas responsables la gestión y elaboración de respuestas claras, completas y oportunas a los ciudadanos o usuarios.
5. Gestionar el cierre oportuno de las PQRSD en los sistemas de información dispuestos por la entidad.
6. Elaborar informes y reportes periódicos sobre el estado y evolución de las PQRSD, identificando tendencias, patrones recurrentes y oportunidades de mejora en la gestión y atención durante el periodo evaluado.
7. Asistir a reuniones y mesas de trabajo programadas tanto virtuales como presenciales cuando así lo requiera la supervisión del contrato, que tenga relación directa con su objeto contractual.
8. Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

**2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **6 meses**

**2.6. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será hasta por la suma de **\$27.000.000**

**VEINTISIETE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS**

incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.

**2.7. AMPARO PRESUPUESTAL:**

La presente contratación se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

526 2026 Emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera

**TIPO DE ACTIVIDAD - (Código UNSPSC)** 80101600

**2.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**

- 1) Un (1) primer pago proporcional por el primer mes de ejecución del contrato sobre la base de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, por los días ejecutados contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato (establecido en SECOP II) y el último día del mes. Para el cálculo de los días a cobrar se considera mes de 30 días.
- 2) Pago(s) mensual(es) por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar.
- 3) Un último pago que si hay lugar será proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** por los días ejecutados contados a la fecha de terminación del contrato, establecido en SECOP II. Para el cálculo de los días a cobrar se considera mes de 30 días.

El pago se realizará una vez se de cumplimiento a los requisitos para el pago enumerados a continuación:

- Factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en el validador del SIIF Nación, correspondiente al período de ejecución de las actividades y conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la normativa tributaria vigente o cuenta de cobro, según corresponda.
- Certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de quien ejerce la supervisión del contrato por parte de la AND, evidenciando las actividades realizadas y formalizando la entrega de los aspectos contratados, según las obligaciones del contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos establecidos no podrán superar la base de honorarios mensuales, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**

**PARÁGRAFO 2:** En caso en el que se haya establecido pagos de forma proporcional, los saldos sin ejecutar que hagan parte del registro presupuestal, deberán ser efecto de liberación de recursos, para este fin el supervisor del contrato deberá radicar ante la Subdirección Administrativa y Financiera el formato FN.FT.14 "SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL" diligenciado y firmado, garantizando así, la debida gestión de los recursos y apropiación presupuestal de la Agencia Nacional Digital durante la presente vigencia.

**PARÁGRAFO 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. En aquellos casos donde se requiera adelantar cesión de derechos por parte del contratista, el último pago estará supeditado a que el trámite se haya efectuado en su totalidad. Lo anterior también tendrá aplicación en el evento en que se adelante la cesión del contrato de prestación de servicios, para el último pago tanto del cedente como del cesionario.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y al flujo de recursos de la Agencia Nacional Digital que depende del giro de las Entidades con las cuales suscribe convenios y contratos, de tal manera que la AND no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales. El contratista con la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II acepta las condiciones pactadas.

**PARÁGRAFO 5:** Los pagos se realizarán cada mes vencido, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Asimismo cuando el pago sea proporcional al inicio de la fecha de ejecución del contrato el mes se contará de 30 días.

**2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

**2.10. OBLIGACIONES GENERALES**

Las actividades generales que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten la ejecución del presente contrato.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Ejecutar las actividades y entregar los productos pactados en el contrato dentro de los tiempos y con la calidad funcional requerida por el proyecto (en caso en que aplique), como requisito indispensable para obtener el pago de los honorarios.
9. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe final que detalle el avance de la ejecución de sus actividades y productos, el cual deberá ser presentado para aval, en las condiciones señaladas por el supervisor contractual, de conformidad con los parámetros fijados para tal fin por la AGENCIA.
10. Adelantar conforme a los procedimientos y tiempos establecidos por Agencia Nacional Digital, cualquier solicitud de modificación contractual
11. Las demás actividades que sean delegadas por el supervisor contractual en el marco del objeto contratado.

Parágrafo 1: En el evento en que el contrato deba ser objeto de liquidación, la Agencia Nacional Digital procederá a adelantar el trámite bilateral dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. De no hacerse de manera voluntaria por las partes, la entidad levantará un acta donde se dejará constancia del balance final del contrato.

**2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida al interior de la AND por: SUBDIRECCION JURIDICA

o por quien haga sus veces.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la resolución de honorarios establecida para tal fin por la Agencia Nacional Digital.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tabla de riesgos se presenta como anexo al presente documento.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**

El Contratista deberá constituir a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

**CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Calidad del Servicio a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de los daños ocasionados por parte del contratista que provienen de la mala calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses más. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

**PARÁGRAFO 1º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

**PARÁGRAFO 2º.-** Se eximen de constituir garantía a favor de la entidad, aquellos contratos de prestación de servicios cuyo plazo de ejecución sea menor o igual a tres meses

**8. CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD**

No aplica

**9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.**

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala:

*"Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:*

*A. El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras".*

*B. Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.*

*A continuación, se describen las contrataciones no cubiertas: Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa".*

Por lo anterior, es viable señalar que el presente contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no están cubiertas bajo acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.



**PAULA ANDREA RICAURTE AVILA**  
**SUBDIRECTORA JURIDICA**